

EL EJERCICIO DEL GOBIERNO URBANO-COLONIAL: APUNTES PARA UN ANÁLISIS DE LOS BANDOS PARTICULARES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Por Bettina Laura Sidy

RESUMEN

En este trabajo buscaremos comprender uno de los mecanismos mediante los cuales los gobernadores de Buenos Aires buscaron imponer un nuevo orden en la ciudad durante el siglo XVIII. Para ello nos acercaremos al estudio de los bandos particulares que dichas autoridades publicaron, para entender las especificidades que contiene la documentación. En particular, nos detendremos en sus características didácticas y/o instructivas y en el modo en que diversas temáticas relativas a la vida urbana se implicaban mutuamente a lo largo de los enunciados, mostrándonos la complejidad social, política y jurídica que subyace a los diversos mandatos y las dificultades que encierra una clasificación excluyente en torno a los mismos. Los bandos ordinarios aparecen reforzando mandatos contenidos en los de buen gobierno o bien llamando la atención sobre determinadas contingencias que preocupaban a las autoridades y en este sentido resultan herramientas indispensables para comprender el funcionamiento de la sociedad de aquella época.

PALABRAS CLAVE

Bandos – gobierno – ciudades coloniales.

URBANO-COLONIAL GOVERNANCE: NOTES FOR AN ANALYSIS OF THE *BANDOS PARTICULARES* IN THE CITY OF BUENOS AIRES IN THE MIDDLE OF THE 18TH CENTURY

By **Bettina Laura Sidy**

ABSTRACT

This paper will seek to understand one of the mechanisms by which the governors of Buenos Aires sought to impose a new order in the city during the 18th century. In order to achieve this propose we'll analyse the *bandos ordinarios*, to understand the specificities that characterize the documents. In particular we will focus on teaching characteristics and instructive and how various thematic relating to urban life is involved each other along the length of statements, showing social, political and legal complexity behind the various mandates and the difficulties that encloses an exclusive classification into them. The *bandos ordinarios* appear reinforcing mandates contained in the *bandos de buen gobierno*, or by calling attention to certain contingencies of concern to the authorities and in this respect are essential tools to understanding society at that time.

KEY WORDS

Bandos – government - colonial cities.

EL EJERCICIO DEL GOBIERNO URBANO-COLONIAL: APUNTES PARA UN ANÁLISIS DE LOS BANDOS PARTICULARES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Por Bettina Laura Sidy*

1-Introducción

En la segunda mitad del siglo XVIII la ciudad de Buenos Aires, vivenció fuertes transformaciones en el plano demográfico, económico, político, social y urbano. Se hicieron presentes nuevos actores y se configuraron nuevos escenarios y con ellos, niveles de conflictividad que desafiaron a las autoridades al momento de encontrar las soluciones adecuadas. Por lo cual implementaron diversas medidas tendientes a ordenar la convivencia y renovar el control de las personas y sus actividades.

En este trabajo nos proponemos describir y comprender uno de los mecanismos mediante los cuales los gobernadores porteños buscaron imponer un nuevo orden en la ciudad. Para ello nos acercaremos al estudio de los bandos ordinarios¹ que dichas autoridades publicaron, para entender las características particulares que contiene la documentación. En este sentido, partiremos de los análisis realizados por Victor Tau Anzoategui (1992, 2004) sobre los denominados bandos de buen gobierno a fin de marcar las diferencias y especificidades contenidas en los autos ordinarios y poder apreciar los aportes que un análisis pormenorizado de los mismos puede brindar al estudio de las sociedades urbanas coloniales.

A primera vista, se trata de textos de extensión reducida, en los que las disposiciones están formuladas de manera sencilla y recurrente, las temáticas sobre las que legisla son relativas a situaciones cotidianas de la comunidad urbana y sus instrucciones implican a todos los miembros de la sociedad. Los documentos contaban con una amplia llegada a los distintos estratos de la población y buscaban normar los diferentes aspectos de la vida urbana; la regulación de las actividades económicas y el abasto de la población, la prohibición de andar a caballo a la noche, de portar armas, el establecimiento de horarios de cierre para las pulperías, la veda a los juegos de cartas en tiendas, las corridas de parejas en días de trabajo, desde la organización de fiestas y rogativas, el aseo y la composición de calzadas y veredas, la edificación

* Profesora en enseñanza media y superior en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (Año de egreso: 2008). Doctoranda de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (admisión: Marzo 2010). Becaria de Posgrado tipo I CONICET. Integrante del proyecto UBACyT F091 "Cambios y continuidad en la sociedad indígena e hispano-criolla" Bajo la dirección de la Dr. Ana María Lorandi (2008-2010).

¹ A los fines de este trabajo se utilizarán de manera indistinta los términos auto y/o bando, ordinarios y/o particulares.

de los solares vacíos de la ciudad, el conchabo compulsivo para las tareas de la siega, la expulsión de vagos y extranjeros, hasta el funcionamiento de la justicia y el curso de las aguas en la ciudad.

En líneas generales los dos tipos de bandos mantienen una importante cercanía a los conflictos urbanos, por lo cual adquieren un carácter legislativo relativamente inmediato. Se trata, en suma, "de un concepto esquivo, gestado más que nada en la praxis" (TAU ANZOATEGUI, 1992, 351). Gracias a lo cual nos permiten entrever en las materias sobre las que legisla y la periodicidad con la que aparecen, cuáles eran las preocupaciones y los conflictos en la sociedad porteña de aquellos años y también cuál era el carácter de las soluciones a las que se apelaba. Los bandos de buen gobierno se diferencian por ser aquellos en los que constaban una variedad de normas, a diferencia de los autos particulares que por lo general normaban sobre una cuestión a la vez. Por otro lado, mientras que los primeros se emitían en ocasiones especiales (como la asunción del cargo de un gobernador), los segundos registran una mayor asiduidad²

Recientemente diversos autores han trabajado con los denominados bandos de buen gobierno y su importancia y/o desarrollo en diferentes ciudades hispanoamericanas (ASPELL 2005; BARRENECHE, 2001; CABALLERO CAMPOS, 2007; PORRAS ARBOLEDAS, 2005; SAMUDIO, 2009; TAU ANZOATEGUI 1992, 2004). Sin embargo, no hallamos trabajos que profundicen en los autos particulares. Así como la ciudad colonial se ve transformada durante el siglo XVIII, lo mismo sucede con el ejercicio del gobierno, y las formas de regulación y control social. Los bandos de gobierno se emitían como respuestas concretas ante una realidad social en proceso de transformación y es en su vinculación con el contexto que les da origen donde podremos hallar su lógica interna.

Si bien con el advenimiento de las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII los bandos de gobierno cobrarán mayor notoriedad como elementos rectores de la vida urbana, en este trabajo atenderemos a las especificidades de los mismos en el período inmediatamente anterior, por tratarse de una etapa de crecimiento urbano dentro de la cual los poderes locales gozaban de una autonomía relativamente mayor en relación al período virreinal.

2-El contexto que les da origen

Durante el siglo XVIII la ciudad de Buenos Aires experimenta enormes transformaciones económicas, políticas y sociales³. A lo largo de la centuria va a pasar de ser un puerto precario que subsiste a expensas del contrabando a capital virreinal. Las transformaciones que se vivieron durante aquellos años fueron el resultado tanto de la influencia de agentes externos –el poder metropolitano y el resto de las potencias extranjeras-, como de la aceptación o no, apropiación y resignificación particular que dichos estímulos adquirieron en la ciudad en función de su propio desarrollo histórico.

² Por ejemplo en la década que va de 1740 a 1750 se publicaron un total de 129 autos ordinarios y solo 3 de buen gobierno.

³ Este escenario no es privativo de la ciudad de Buenos Aires, Morse (2003) explica que al fundar nuevos centros y/o conferir prerrogativas y poder en ciudades o aldeas preexistentes la corona española buscaba disolver y

Dicho desarrollo estuvo íntimamente vinculado a la posición estratégica del Río de la Plata como frontera natural entre las posesiones españolas y lusitanas y a las posibilidades comerciales que ofrecía la salida hacia el Atlántico. Desde la corona española se evaluó como necesario incentivar en la zona una gran empresa militar y naval y una política económica que permitiera a la región generar las rentas necesarias para mantener dicha empresa (CHIARAMONTE, 2005).

A partir de las década de 1740 los conflictos suscitados con Inglaterra y Portugal por el control del comercio a través del Atlántico comienzan a producir importantes cambios políticos, sociales y económicos en el Río de la Plata, que incluyen la utilización del puerto para dar salida a los productos arribados desde Paraguay y Cuyo (MILLETICH, 2000).

Además se instalaron en Buenos Aires sucesivos asientos de esclavos, lo que permitió a la ciudad expandir sus negocios y ganancias⁴, como también adquirir un acceso más fluido a bienes europeos (DE LA FUENTE MACHAIN, 1946). Otros factores brindaron a la ciudad la posibilidad de intensificar sus actividades comerciales y burocráticas por ejemplo, el contrabando desde Colonia de Sacramento, la afluencia de navíos de registro desde Cadiz a Buenos Aires a partir de 1720 y la instalación del correo marítimo (STUDER, 1984)

Dado el dinamismo comercial que adquirió, Buenos Aires funcionó como un importante polo de atracción tanto para aquellos denominados extranjeros, como para los españoles. Más allá de que el ingreso y la permanencia de los primeros fuera regulado con criterios restrictivos desde la península y que numerosos bandos de gobierno dieran cuenta de las intenciones de expulsión por parte de las autoridades locales. En este sentido, la ciudad vivencia un importante crecimiento demográfico, que la lleva a pasar de no contar con más de mil habitantes en el siglo XVII (HARDOY y GUTMAN, 1992, 42) a un total de 10056 hacia 1744 (JOHNSON y SOCOLOW 1980, 332).

El impulso que adquieren las actividades comerciales y el crecimiento demográfico en la zona comienza a repercutir de diversos modos sobre la fisonomía y la organización de la ciudad aunque el proceso de "modernización" fuera lento. La imagen de la ciudad era todavía la de una aldea polvorienta y sucia y el puerto seguía siendo miserable y precario (BERNAND, 1997). Sin embargo, se va a extender y ampliar el área construida en la ciudad, beneficiada a su vez por el aporte de nuevas técnicas y el acceso a mejores materiales para la construcción. Jorge Hardoy y Margarita Gutman (1992) explican que para 1730, se comienzan a cocer ladrillos y tejas, lo que permitió reemplazar el adobe y la paja en las viviendas y para el año 1760 la ciudad estaba compuesta por unas setecientas cuadras con distintos grados de ocupación. Alrededor de las cien cuadras del centro, existía una zona de transición de menor densidad formada por unas trescientas cuadras, algunas enteramente construidas y otras con muchos huecos, que se extendía hasta las quintas de los suburbios. En dicha zona de transición cuyas calles no contaban con iluminación

fragmentar las jerarquías emergentes en el nuevo mundo y someter a sus componentes al control metropolitano como medio para aumentar el poder real a expensas de las corporaciones y de los privilegios personales.

⁴Entre 1701 y 1715, la Compañía francesa de Guinea estuvo a cargo del tráfico de esclavos en Buenos Aires. Entre 1715 y 1750 funcionó en el actual barrio de Retiro de la ciudad de Buenos Aires, la Compañía británica a cargo del tráfico de esclavos en Buenos Aires.

ni empedrado, vivían los empleados de menor jerarquía de la administración; pequeños comerciantes y artesanos libres en viviendas de menor tamaño.

Tal como explica Samudio (2009) para caso de Mérida, el incremento demográfico en las últimas décadas coloniales y la consecuente expansión de los espacios habitacionales impuso la necesidad de la implementación de un orden de las vías públicas, a objeto de que se conservara el trazado geométrico de la antigua cuadrícula. Es así que se dispuso –al igual que en Buenos Aires– por diversos bandos la construcción de los solares vacíos para evitar que se oculten en ellos los que cometían “picardías” y en caso de no ser edificados se ordenaba su venta⁵.

En este contexto nuevos actores sociales influirán de maneras significativas tanto en la configuración de los espacios urbanos, como en el consecuente desarrollo y elaboración de medidas tendientes al control social. Las autoridades vieron como necesario reforzar el rol del gobierno en el ordenamiento de la vida cotidiana y en la creación y concreción de ciertas pautas de convivencia que se adecuaban a los nuevos escenarios que el crecimiento traía aparejados. Los bandos de gobierno fueron los instrumentos utilizados para ello.

3-El contexto político: el ejercicio del gobierno en el Antiguo Régimen.

Para comprender en términos formales el rol que cumplieron los bandos en la regulación de los diferentes aspectos de la vida urbana en la ciudad de Buenos Aires en su etapa colonial, se hace necesario remitirnos a las bases ideológicas sobre las cuales se levantaba el ejercicio del gobierno en el Antiguo Régimen. Según Guerra (1998), se trata de un gobierno que no es monopolio de las autoridades regias, si no que se encuentra distribuido y compartido entre los distintos cuerpos que componen la república.

En relación a los organismos de gobierno, Zacarías Moutoukias (2000), afirma que todos se encontraban estrechamente vinculados entre sí, lo que vuelve imposible comprender su funcionamiento por separado. Son precisamente las relaciones que se establecían entre dichos cuerpos y con los distintos estamentos que componían a la sociedad lo que daba forma a la vida política. En este punto, Lempérière (1998), entiende que existe un vínculo indisoluble entre lo público y su gobierno, en este caso el ayuntamiento, en tanto representante y apoderado de los intereses de la república urbana. Si bien en este trabajo concentraremos nuestra atención en el rol de los gobernadores, como encargados del gobierno de la ciudad cabe aclarar que los autores coinciden en ubicar al cabildo como actor decisivo de la vida política urbana (ARECES, 2000; ASSADOURIAN 2005; MARTIRÉ y TAU ANZOATEGUI, 2003). De hecho numerosas regulaciones que aparecían en los bandos de gobierno eran producto de pedidos, observaciones o preocupaciones que los capitulares expresaban al gobernador. Tau Anzoategui advierte que: “la regulación de los asuntos urbanos se hacía tanto por los funcionarios reales como por los ayuntamientos, sin que sea posible establecer una racional distinción en lo que le competía a uno” (1992,

⁵⁵Para observar estas cuestiones en otras ciudades hispanoamericanas consultar por ejemplo, para Chile GOICOVIC DONOSO, 2005; para Lima: PEREZ CANTO, 1985 y RAMÓN, 1999; para Córdoba PUNTA, 1997; para las ciudades en general: DE SOLANO 1990, entre otros.

358). Al respecto, Beato (2005) sostiene que, tanto el nacimiento como la vida de la ciudad se identificaba con el cabildo, aunque el mismo no contemplaba una base de representación popular, si no que más bien se identificaba con los intereses de la elite. La asiduidad con que los gobernadores comienzan a emitir mandatos tendientes a la regulación de la vida urbana a partir de 1740, no estará exenta de conflictos entre estos dos niveles de gobierno, tema que será materia de futuros estudios.

Para definir los bandos de buen gobierno, resulta imprescindible remitirnos a los trabajos realizados por Victor Tau Anzoátegui (1992, 2004). El autor los coloca en un lugar prominente como fuentes del derecho criollo con categoría propia y realiza una descripción pormenorizada de los mismos. El concepto de "Buen Gobierno" define, según él un conjunto de reglas determinadas. A fines del XVIII se las describía así:

...los reglamentos de barrer y regar las calles, cerrar las puertas de las casas de noche y llevar luz a determinadas horas, no correr por lo interior de las poblaciones a caballo, ni en carruajes, para evitar las desgracias que ocasionan estos excesos, sujetarse a las posturas de los comestibles y bebidas, no verter agua, guardar en las fondas, cafés, tabernas y casas públicas de juego aquellas reglas establecidas por el gobierno, y otras de esta especie, que contribuyen a la quietud de los pueblos, comodidad de las calles, hermosura y conservación de arboledas, caminos, fuentes públicas y paseos (TAU ANZOATEGUI, 1992, 353-354).

Se trata de mandatos gubernativos de aplicación local, que eran emitidos por los funcionarios reales superiores residentes en la ciudad, en este caso los gobernadores⁶. Lo que provee a la documentación de un estrecho contacto con el medio en que la misma iba a aplicarse. Es por ello que, según el autor se encuentran en las antípodas del derecho indiano de origen peninsular, ya que el mismo no contaba con una impresión directa de la realidad sobre la que se legislaba.

Continuando con el autor, él sostiene que los bandos constituyen, "el nivel más popular del ordenamiento jurídico" (TAU ANZOATEGUI, 1992, 351), tanto porque se aplicaban a todos los grupos sociales como porque el conocimiento de sus normas llegaba a los distintos estratos de la sociedad.

Al respecto, Lempérière (1998), menciona a los bandos, como un recordatorio constante de las actividades que eran consideradas aceptables y aquellas que no, y sostiene que la colectividad tenía derecho a fiscalizar las actividades de cada uno de sus miembros en el nombre del bien común. Lo que solo tiene sentido cuando es aplicado a un contexto urbano en el cual se desarrollan relaciones de interdependencia entre los distintos estratos sociales y no existe una demarcación tajante entre lo público y lo privado. Samudio (2009) advierte en este sentido, el carácter netamente urbano de los bandos como instrumento jurídico local, y cómo los mismos nos permiten develar la forma en que el sector ostentador del poder político se propuso reglamentar las construcciones ciudadinas y organizar los ambientes urbanos, mediante la doble función de la reglamentación estudiada; normar e informar. De hecho, Aspell (2005) sostiene que para poder ser ejecutada, la legislación requería de la colaboración efectiva de la población en general.

⁶ En este trabajo tomaremos bandos emitidos por Don Domingo Ortiz de Rozas (1742-1745), Don José de Andonaegui (1745-1755), Alonso de la Vega (interino) y Don Pedro de Cevallos (1756-1766)

Además, por ser el nivel de legislación más cercano a la gente, es quien más pudo influir sobre la conducta de la población analfabeta. Al respecto, Barreneche (2001) entre otros, advierte que a través de la lectura de los bandos podemos entrever la formación de un discurso de control social, temática sobre la que volveremos más adelante.

Hasta aquí hemos caracterizado brevemente el contexto en que la legislación a analizar fue elaborada. En los siguientes apartados buscaremos describir las particularidades que encierran los bandos como norma jurídica específica.

4-La estructura formal de los bandos

Como ya fue mencionado, existen una serie de trabajos que focalizan su atención en el análisis de los denominados bandos de buen gobierno, quedando algo descuidado el tratamiento de los bandos particulares. Sin embargo consideramos que los mismos representan una fuente de enorme riqueza para el estudio tanto del ejercicio del gobierno en la etapa colonial, como del estilo de vida, razón por la cual hemos decidido concentrarnos en estos últimos. Si bien reconocemos amplias similitudes entre los dos tipos de normas, buscaremos explorar las particularidades contenidas en los ordinarios a partir de una comparación con los análisis realizados sobre los bandos de buen gobierno en las ciudades hispanoamericanas.

Para dar visibilidad a las particularidades contenidas en los autos ordinarios, utilizaremos la descripción provista por Tau Anzoategui (1992, 2004) sobre la estructura de los bandos de buen gobierno, ya que resulta pertinente y compete a su vez a los autos particulares en la mayoría de sus partes constitutivas. A lo largo de los años, la documentación mantiene, una estructura formal prácticamente idéntica, salvo contadas excepciones. El autor detalla cinco partes que constituyen el esqueleto de los bandos de buen gobierno.

En principio encontramos la intitulación –que es esencialmente idéntica para los dos tipos de mandatos-, en la que constan el nombre, los títulos y el oficio de la persona que los dictaba.

En segundo lugar se desarrolla una cláusula introductoria, en la que se especifica a quien está dirigido el Bando: “Por el presente ordeno y mando a todas y cualesquiera personas estantes y habitantes en esta ciudad de cualquier calidad y condición que sean...⁷” y/o se indican brevemente los motivos que suscitan el mismo: “Por cuanto por diferentes bandos está mandado....⁸”

En este punto quisiéramos destacar una diferencia que aparece entre los dos tipos de bandos y que está dada por la profundidad con la que el tema es presentado. En los de buen gobierno, en los que por definición se legisla sobre una variedad de temas, esta cláusula no suele tener la misma densidad que si cobra en los bandos particulares en los que se regula sobre un elemento o situación y en los que por lo

⁷ Bando del gobernador D. Ortiz de Rozas 23/06/1742 Archivo General de la Nación Argentina (en adelante A.G.N -A-) IX-8-10-1 Folio: 5.

⁸ Bando del gobernador D. Ortiz de Rozas 07/07/1745 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio: 69.

general, se detalla sobre los motivos que conducen a la imposición del mismo. Por ejemplo el gobernador Ortiz de Rozas en la introducción de un bando promulgado en junio de 1742 dice:

He visto que por las calles y en las orillas del río arrojan los animales muertos y ropas de difuntos lo mismo en los huecos inmediatos de las iglesias y porque esto es en perjuicio de la salud infectando el aire y el agua del río que es de la que se mantiene la ciudad por no haber otra, para que esto se evite ordeno y mando...⁹

José de Andonaegui en septiembre de 1753 advertía que:

...mande que los dueños de los huecos vacíos que hay en las calles de la traza de esta ciudad lo poblasen o cercasen para evitar las maldades que (...) de ambas majestades se cometen en ellos haciendo imposible coger a ningún delincuente por la facilidad de saltar por ellos a las casas...¹⁰

Alonso de La Vega como gobernador interino notaba que:

Por cuanto en las corridas de toros suceden muchas desgracias con el motivo de entrar dentro de la plaza muchas personas sin ser nombradas para torear y para evitar este desorden y evitar cualquier desgracia que por la multitud de gente puede suceder ordeno y mando¹¹

La gran mayoría de los bandos particulares cuentan con explicaciones similares sobre los elementos que motivan su emisión. En este sentido, se vuelve evidente que "toda norma jurídica refleja una realidad social de la que es, en buena parte, su consecuencia" (AMORES CARREDANO, 2004, 103). La cláusula introductoria tal y como aparece en los bandos ordinarios nos muestra una absoluta consustanciación con las problemáticas urbanas derivadas de su propio desarrollo así como la intención de parte de los gobernadores de brindar una explicación que justifique la emisión de los mandatos específicos. Se trataba de mostrar qué era evaluado como adecuado, útil y razonable de acuerdo a la experimentación, al conocimiento y al bien común.

Consideramos que estas líneas que aparecen como una justificación contienen un valor altamente "didáctico"¹², sobre todo si recordamos que los bandos tenían una amplia llegada en la población analfabeta y nos permiten observar en la práctica el modo en que los mandatos funcionaron como un elemento tendiente a la generación de un discurso de control social de la población en general (BARRENECHE, 2001), mediante el cual se instruía a los individuos sobre aquello que resultaba perjudicial al "bien público". Además, en otro nivel de análisis, el modo en que la cláusula introductoria se presenta en los bandos particulares se convierte en un elemento rico en información tanto sobre el estilo de vida efectivo en la ciudad de Buenos Aires en la época colonial, como del estilo de vida ideal al que se aspiraba desde las esferas de poder.

Continuando con la descripción de Tau Anzoátegui, los bandos cuentan también con una parte dispositiva que para los de buen gobierno, el autor define como aquello que va a vertebrar el texto. En ellos las materias dispositivas se expresan por separado, recurriendo para ello a ítems o capítulos, en el caso de

⁹ Bando del gobernador D. Ortiz de Rozas 3/07/1742 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 7-8.

¹⁰ Bando del gobernador J. de Andonaegui 11/09/1753 A.G.N -A- IX-8-10-2 Folio 30.

¹¹ Bando del gobernador interino A. De La Vega 27/11/1754 A.G.N -A- IX-8-10-2 Folio 83.

¹² Siguiendo la definición de la Real Academia Española, entendemos por didáctico aquello que es adecuado para enseñar o instruir.

los bandos particulares ya sea los que refieren a una sola norma, (que son la mayoría) como aquellas excepciones en las que se emiten más mandatos, no se utiliza ningún tipo de división por ítems o capítulos, sino que se continúa el texto. La disposición se inicia con la fórmula: "orden y mando".

Luego encontramos las cláusulas penales en las que se estipulan las diferentes cargas punitivas. En las mismas están contempladas penas diferenciales de acuerdo al estatus y la "calidad" de cada infractor, de acuerdo con el régimen estamental vigente. Por último encontramos una cláusula final que prevé la suscripción y la publicación del documento, "Y para que llegue a noticia de todos y que ninguno pretenda alegar ignorancia se publicará a son de cajas de guerra y en los parajes públicos acostumbrados de esta ciudad" al pie de la misma quedaba registrado el acto de publicación del documento que se fijaban ya sea en los mencionados parajes "públicos y acostumbrados"¹³ como en las puertas del Cabildo.

A partir de la breve descripción que realizamos sobre la estructura formal de la documentación notamos diferencias importantes entre los bandos de buen gobierno y los particulares. Tau Anzoátegui quien, como ya fue explicado analiza desde una perspectiva jurídica únicamente los primeros, marca como elemento central la parte dispositiva de los mismos en la que se "ordena y manda" sobre las diferentes materias.

Al ahondar en la lectura y el análisis de los bandos particulares, consideramos a los elementos "didácticos-justificativos" que aparecen en la introducción de la documentación cobran un peso y una importancia relativamente mayor en la estructuración de los mandatos, por el valor normativo que los mismos contienen. La introducción del mandato, informa e involucra directamente a toda la población urbana al expresar y desarrollar aquello que motiva la existencia de los diversos desórdenes que alteran la vida en la ciudad. Es allí donde se hace especialmente visible la proximidad que mantienen entre si la norma y aquello que es percibido como conflictivo¹⁴

5-Las dificultades que presenta la clasificación temática de la documentación.

Los bandos de gobierno legislaban sobre los diferentes aspectos que hacían a la vida y a la convivencia en la ciudad. Como fue explicado, en los de buen gobierno las materias sobre las que se regulaba se encontraban ordenadas por ítems o capítulos, volviendo relativamente sencillo para el lector un ordenamiento de tipo temático sobre cada uno de ellos. Tau Anzoátegui (1992, 2004) nos provee en este sentido de una clasificación en términos temáticos cuyo propósito es el de ofrecer un esquema conceptual empleando para ello un léxico moderno y favorecer así el análisis temático de las fuentes. Al momento de acercarnos a los bandos ordinarios se nos presentó la necesidad de organizar la

¹³ Bando del gobernador D. Ortiz de Rozas 3/07/1742 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 8.

¹⁴ Debemos tener en cuenta que a lo largo de estos años diferentes individuos estarán a cargo del gobierno de la ciudad y sus diversas personalidades y preocupaciones quedarán también impresas en la documentación gubernativa. Variará la periodicidad con la que cada uno recurrirá a la emisión de Bandos, los temas sobre los que legislarán, como también los estilos a los que recurrirán. Dada la extensión del presente trabajo, no hemos podido desarrollar estas cuestiones con la profundidad que se merecen.

documentación de algún modo que resultase útil para los fines analíticos. Sin embargo al intentar aplicar la clasificación provista por el autor al contenido de los autos ordinarios la tarea no resultó sencilla.

A continuación reseñaremos brevemente la clasificación realizada por Tau Anzoategui (1992, 2004) con la intención de analizar las posibilidades concretas de aplicación a los autos ordinarios. El autor enumera las siguientes materias:

-Población: Implica a los mandatos destinados a conocer el estado de la población (confección de padrones, nombramiento de alcaldes de barrio), los que versan sobre la preservación del rango social y el uso apropiado de la vestimenta, así como también que los indios, los negros y los mulatos libres justifiquen sus medios de subsistencia y estén conchabados y la expulsión de la ciudad de vagamundos y holgazanes.

-Calles, veredas y edificios: se ocupan de la composición de las calles y de las veredas de la ciudad, del tipo de materiales que se utilizan para edificar, del trazado de las calles y de imponer ciertas normas para la edificación urbana.

-Tránsito y ordenamiento de la vía pública: se refieren a la prohibición de correr a caballo por las calles y de andar a caballo a la noche, como también de que las carretas y carretillas no atravesasen las calles durante la carga y descarga de mercaderías. Por otro lado se regula sobre la iluminación nocturna.

-Limpieza y salubridad: Ordenaba que los vecinos hagan barrer, limpiar y regar sus pertenencias y la prohibición de arrojar basura y animales muertos en las calles y en la ribera.

-Seguridad pública: Ordenaban la prohibición de portar armas y aparecen normas concretas a fin de prevenir robos y hurtos.

-Abastos: Se ocupaban del abasto y del mantenimiento de la población.

-Moralidad pública, juegos y bailes: mandatos destinados a evitar excesos y vicios y a encauzar los juegos y los bailes. Prohibición general a los juegos en pulperías y tiendas. Medidas aisladas para perseguir la embriaguez y que las mujeres se quedasen en la plaza y otros parajes después de la oración

-Trabajo: Dado que el trabajo era considerado como obligatorio (al menos para los que no tenían otros medios de subsistencia), la vagancia era considerada un daño social y por ende se imponía la expulsión de aquellos individuos.

Ahora bien, al intentar trasladar esta categorización temática a los autos ordinarios de manera que resultaran mutuamente excluyentes advertimos ciertas dificultades. Si bien, la gran mayoría de los bandos particulares buscan legislar sobre un único tópico, dentro del enunciado del texto aparecen referencias que resultan sugerentes, o legislan sobre otros. Por lo cual obtenemos un texto en el que los distintos temas se implican unos a otros. Por ejemplo en 1744 Domingo Ortiz de Rosas emitía el siguiente bando:

Por cuanto está mandado por este gobierno que en todas las tiendas y pulperías se pongan faroles desde la oración y los tengan en verano hasta las diez y en invierno hasta las nueve para que de este modo estén las calles claras y se eviten muchas ofensas que se cometen contra dios nuestro señor y porque muchos han abusado de este mandato, ordeno y mando que...¹⁵

¹⁵ Bando del gobernador D. Ortiz de Rosas 23/03/1744 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 35

Esta clausula introductoria aparecería dentro del ordenamiento de la vía pública, porque legisla sobre la iluminación nocturna, pero en la justificación del mandato aparece una referencia a lo que se definía como seguridad pública y aún a la regulación sobre cuestiones morales. De hecho el bando continúa en este sentido:

...y asimismo mando que desde las oraciones no vendan en la plaza ni en otro ningún paraje ninguna negra, india, mestiza ni mulata cosa alguna pena de cincuenta azotes en el rollo y del perdimiento de lo que se cogiere vendiendo aplicado para los pobres de la cárcel...¹⁶

Aquí se estarían ordenando cuestiones relativas tanto a la moralidad pública –dado que se prohíbe a las mujeres realizar actividades comerciales en la plaza por las noches- como también vinculadas a la población en general y sus actividades, yo que se especifica el tipo de mujeres sobre quienes cae la prohibición.

El 19 de julio de 1747 el Gobernador José de Andonaegui introduce un bando de la siguiente manera:

Por cuanto sin embargo de los repetidos bandos publicados para que ninguna persona de cualquier calidad o condición que sea compre a ningún indio, negro, mulato ni otra persona española sospechosa forastera cosa alguna de cuyos mandatos se ha abusado y por esta razón se cometen diferentes hurtos¹⁷

Aquí se encuentran involucradas cuestiones relativas tanto al control de la población –conocimiento de sus actividades y medios de subsistencia- como a la prevención de hurtos y al cuidado de la seguridad urbana, elementos que aparecen justificando la necesidad de un control sobre las actividades de indios, negros, mulatos y forasteros. A continuación el bando dispone:

...ordeno y mando a todos los mercaderes pulperos y a todas las demás personas vecinos y habitantes en esta ciudad de cualquier calidad y condición que sean que desde hoy en adelante ninguno compre cosa alguna a indio, negro, mulato ni otra cualquier persona forastera o sospechosa...¹⁸

Con lo cual se estaría regulando a su vez sobre cuestiones vinculadas al abasto de la ciudad y a la compra-venta de ciertos bienes. Vale aclarar que una de las preocupaciones recurrentes tanto de parte de los gobernadores como del Cabildo fue la de evitar que se produjeran ciertas especulaciones comerciales en torno a bienes de consumo indispensable (como la harina y el trigo) para lo cual se ordenaba su venta en la plaza mayor a fin de asegurar el abasto de la ciudad. Sumado a esto se buscaba limitar el contrabando de bienes provenientes de Colonia de Sacramento o de los distintos parajes de la campaña, con lo cual las prevenciones en torno al abasto de la ciudad se encontraban íntimamente vinculadas a la prevención de diferentes delitos y hurtos.

¹⁶ Bando del gobernador D. Ortiz de Rozas 23/03/1744 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 35

¹⁷ Bando del gobernador J. de Andonaegui 19/07/1747 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 134

¹⁸ Bando del gobernador J. de Andonaegui 19/07/1747 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 135

En otro orden de cosas, la organización edilicia de la ciudad también se ve atravesada por diversas cuestiones. En 1747 el Gobernador José de Andonaegui explica que debido a las lluvias, las calles se han vuelto tan intransitables que no se puede “ni llegar a las iglesias, quedando muchos sin poder cumplir con el precepto y para que se pueda andar con alguna comodidad por las calles e ir a las iglesias” se ordena que todos los vecinos de “cualquier calidad y condición que sean”, que cada uno en su pertenencia “componga una barra de las paredes para afuera de la calzada de ladrillo o piedra” para que se pueda transitar y lo exige a la brevedad ya que será en beneficio de los dueños de otras casas y de la “causa pública”¹⁹. Aquí vemos como un componente moral aparece justificando la necesidad de componer las calles.

Sumado a la composición, el tema de la higiene y del aseo público no solo va a representar una problemática recurrente en la documentación sino que también nos genera dificultades a la hora de la categorización. Por ejemplo en 1748 José de Andonaegui insistía en que:

...lo infestas que se hallan sus calles de ella de las basuras que arrojan como también de los animales muertos y otras cosas fétidas y albañales y que de estos proviene la corrupción y peste infestando los aires y para que esto se evite y de que por las calles no anden cerdos que son los que causan el mal olor como también que los aguateros cojan el agua del río media cuadra adentro y no de los pozos donde van a lavar o de las orillas y cuya agua puede ser causa de algunas enfermedades por las cosas inmundas que lavan en dichos pozos²⁰.

Aquí el gobernador se está refiriendo a la limpieza y salubridad de la ciudad, pero entendemos que la referencia a los cerdos que deambulan por las calles está implicando a su vez un ordenamiento de la vía pública. En este sentido llama la atención la correlación que se establece entre los intentos por intervenir sobre la circulación en las calles y sobre el control de las actividades de los porteños, en particular en relación al ocio y al trabajo. Alonso de la Vega, como gobernador interino a cargo de la ciudad por ausencia de Pedro de Cevallos, publicaba el siguiente bando en el año 1756:

Por cuanto se experimenta gran desorden en las corridas de parejas de caballos que acostumbran hacer varias personas no solamente en los días de fiesta que son los que por modo de divertimento lo suelen hacer si no también en los días de trabajo quitando con este motivo a muchas personas que concurren a ellas de que se ocupen en trabajar para mantenerse y a sus obligaciones y para que haiga remedio en este mal abuso y que cada uno se ejercite en su trabajo...²¹

En esta introducción podemos observar que las cuestiones relativas a la moralidad y los juegos cobran sentido en relación al valor que se le asignaba al trabajo y la consecuente valoración negativa otorgada a la vagancia. Pero además el gobernador ordena y manda:

que desde hoy en adelante ninguna persona corra las dichas parejas en los días de trabajo con ningún pretexto ni motivo y las que corrieren en los días de fiesta sean en los extramuros de esta ciudad y no en las calles pena al que lo contrario hiciere de cien pesos y perdimiento de los caballos...²²

¹⁹ Bando del gobernador J. de Andonaegui 12/05/1747 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 122-123.

²⁰ Bando del gobernador J. de Andonaegui 01/03/1748 A.G.N -A- IX-8-10-1 Folio 164-165.

²¹ Bando del gobernador interino A. De La Vega 28/01/1756 A.G.N -A- IX-8-10-2 Folio 133.

²² Bando del gobernador interino A. De La Vega 28/01/1756 A.G.N -A- IX-8-10-2 Folio 133.

Con lo cual observamos cómo se suma un control sobre el tránsito al interior de la ciudad, incluso en los días de fiesta.

Es precisamente en el modo en que los temas van implicándose mutuamente al interior del texto donde vemos ejemplificada una de las características más importantes de los bandos en tanto discurso de control social. La implicación de las diferentes temáticas entre sí no era una construcción artificial que cobraba vida en el texto legislativo sino una consecuencia directa del modo en que las problemáticas urbanas eran percibidas, por ejemplo; la vagancia conducía, entre otras cosas, a los juegos prohibidos, a las corridas de caballos dentro de la ciudad y por ende a los desordenes en la vía pública. En el Antiguo Régimen la vida privada es regulada en función de los perjuicios o beneficios que comportan para la vida pública, sin que se estableciera una diferencia entre ambas. Más allá del tema central sobre el que se estaba ordenando, se buscaba imponer ciertas pautas de conducta específicas, que no se pueden diferenciar de manera excluyente a partir de parámetros modernos.

6-Reflexiones finales

En este trabajo hemos reseñado algunas de las particularidades contenidas en los bandos ordinarios, en especial aquellas que los diferencian de los denominados de buen gobierno. En primer lugar el valor de la clausula introductoria como elemento “didáctico” o “instructivo” tendiente a la justificación de las ordenes y mandatos emitidos. Por otro lado el modo en que las temáticas sobre las cuales se legisla se implican unas a otras mostrándonos las dificultades que encierra una clasificación excluyente en torno a las mismas dado que cada ordenanza contiene en sí misma una complejidad social, política y jurídica subyacente. Los bandos ordinarios aparecen reforzando mandatos contenidos en los de buen gobierno o bien llamando la atención sobre determinadas contingencias que preocupaban a las autoridades.

En este sentido es importante remarcar que el presente análisis se enmarca en la ciudad de Buenos Aires en un período de importante crecimiento en diversos planos que traerá consigo a nuevos actores y con ellos novedosos escenarios de conflictividad. En este contexto de fuertes transformaciones, los bandos de gobierno van a buscar el desarrollo de medidas de control que indiquen o recuerden a la población de la ciudad aquello que está permitido y aquello que no. Sin embargo, así como la ciudad transita y se desenvuelve, lo mismo sucede con los mandatos gubernativos. La no existencia de un cuerpo legislativo uniforme y claro para los asuntos de cotidianos de la ciudad, la aparición de contingencias que irrumpen en la legislación y se vuelven visibles por la recurrencia con la que son reguladas, las preocupaciones específicas de cada gobernador y cada época, y los conflictos entre los órganos de gobierno fueron creando un cuerpo documental que parece disímil y caótico y que dificulta la clasificación. Sin embargo, estas mismas cuestiones son las que nos permiten ahondar en el estudio sobre el modo de vida y sobre la generación de discursos específicos en relación al control social. Razón por la cual consideramos que un estudio pormenorizado de la estructura particular y la forma de presentación y justificación de los bandos ordinarios, nos posibilitará vislumbrar más claramente estos temas.

Vinculamos esto a dos cuestiones que están a su vez relacionadas entre sí. Por un lado, a las características particulares de una sociedad y una organización política de Antiguo Régimen en la cual no existía una división tajante entre lo público y lo privado. Por el otro, la estructura y función particular de los bandos, específicamente visible en su componente "didáctico-justificativo", lo que se vuelve más significativo aún si recordamos que los bandos contaban con una amplia llegada a la población analfabeta.

Entendemos que desde un punto de vista exclusivamente jurídico sea plausible una clasificación temática que logre una cierta exhaustividad (siempre teniendo en cuenta que toda clasificación tiene un importante componente de arbitrariedad). Sin embargo cuando analizamos los bandos desde una perspectiva más cercana a la antropología histórica los dispositivos "didácticos-justificativos" cobran relevancia como elementos distintivos y hacen que para el análisis queden asociados dentro de un mismo bando distintos temas, más allá de que el mandato sea unitario

Hemos esbozado algunos ejemplos y una aproximación al análisis de los bandos ordinarios, pero creemos que es necesario desarrollar un trabajo más exhaustivo en torno a dicha documentación que ahonde, en los temas presentados como también en la recurrencia y en la evolución con la que aparecen diversas preocupaciones, en los posibles efectos y consecuencias reales que los mandatos lograron a lo largo de los años en que fueron emitidos y en los conflictos suscitados entre niveles de gobierno y cómo se plasmaron a su vez en la documentación.

7- Bibliografía

AMORES CARREDANO, J. B. (2004) "Ordenanzas de gobierno local en la isla de Cuba (1765-1786)". En: *Revista complutense de historia de América*, España, vol. 30, pp: 95-109.

ASSADOURIAN, C. (1986) "La conquista", ASSADOURIAN, C, G. BEATO y J. C CHIARAMONTE, *Historia argentina II. De la conquista a la independencia*. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2005, pp: 13-116.

ASPELL, M. (2005) "Los bandos y autos de buen gobierno en Córdoba del Tucumán (siglo XVIII)" En: *Cuadernos de historia*, Instituto de historia del derecho y de las ideas políticas Roberto I. Peña, Córdoba, N° 15, Pp 53-79.

BARRENECHE, O. (2001) *Dentro de la ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata, Ed. Al margen 2001

BEATO, G. (1986) "La época colonial entre los años 1600 y 1750", ASSADOURIAN, C, G. BEATO y J. C CHIARAMONTE, *Historia argentina II. De la conquista a la independencia*. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2005, pp: 117-280.

BERNAND, C. (1997) *Historia de Buenos Aires*. Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 1999.

CABALLERO CAMPOS, H. (2007) *Los bandos de buen gobierno en la provincia del Paraguay (1778-1811)* Asunción, FONDEC, 2007

CHIARAMONTE, J. C. (1986) "La etapa ilustrada 1750-1806" ASSADOURIAN, C, G. BEATO y J. C CHIARAMONTE, *Historia argentina II. De la conquista a la independencia*. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2005, pp: 281-365.

DE LA FUENTE MACHAIN, R. (1946) *Buenos Aires en el siglo XVIII*. Buenos Aires Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Secretaria de cultura, 1946.

DE SOLANO, F (1990) *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*. Madrid, Biblioteca de historia de América, Consejo superior de investigaciones científicas.

GOICOVIC DONOSO, I (2005) "Ámbitos de sociabilidad y conflictividad social en Chile tradicional: Siglos XVIII y XIX" *Rev. - Esc. Hist.* [online]. ene./dic. 2005, vol.1, no.4 [citado 07 Noviembre 2008], p.23-50. Disponible en la World Wide Web: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-90412005000100002&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1669-9041

GUERRA, F-X y LEMPÉRIÈRE, A. (1998) *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII y XIX*. México, Fondo de cultura económica, 1998.

GUTMAN, M. y HARDOY, J. (1992) *Buenos Aires. Historia urbana del área metropolitana*. Madrid, Editorial Mapfre, 1992.

JOHNSON L. y S. SOCOLOW (1980) "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII" En: *Desarrollo económico*, Buenos Aires, 20:79, octubre-diciembre, pp 329-349.

PÉREZ CANTÓ, M. P. (1985) *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*. Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

PORRAS ARBOLEDAS, P. A. (2005) "La vida cotidiana en el Motril en la época moderna a través de los autos de buen gobierno" En: *Cuadernos de historia del derecho*, Universidad complutense de Madrid. Madrid, nº 12 pp 151-171.

SAMUDIO, E. (2009) "Los bandos de buen gobierno y ordenamiento de la vida urbana en Mérida, Venezuela: 1770-1810". KINGMAN GARCES, E (ed.) *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Quito, Colección 50 años, FLACSO, pp: 173-186.

STUDER, H. (1984) *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Libros de Hispanoamérica, 1984.

MARTIRÉ, E. y V. TAU ANZOATEGUI (1975) *Manual de historia de las instituciones argentinas*. Argentina, Editorial Perrot, 2003.

MILLETICH, V. (2000) "El Río de la Plata en la economía colonial", TANDETER, E (dir). *Nueva historia Argentina, la sociedad colonial*, Tomo II, Buenos Aires Editorial Sudamericana, pp: 189-240.

MORSE, R. M. (2003) "El desarrollo urbano de la Hispanoamérica colonial", SANCHEZ ALBORNOZ, N et al. *América Latina en la época colonial. Tomo II: Economía y sociedad*. Barcelona, Editorial Crítica, pp 273-306.

MOUTOUKIAS, Z. (2000) "Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800", TANDETER, E (dir). *Nueva historia Argentina, la sociedad colonial*, Tomo II, Buenos Aires Editorial Sudamericana, pp: 355-412.

PERÉZ CANTÓ, M. P. (1985) *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*. Madrid, ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

PUNTA, A. I. (1997) *Córdoba borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*. Córdoba, Universidad nacional de Córdoba, dirección general de publicaciones.

RAMÓN, G (1999) "Urbe y orden: evidencias del reformismo borbónico en el tejido limeño". O'PHELAN GODOY, S. (Comp) *El Perú en el siglo XVIII. La era borbónica*. Lima, Pontificia Universidad católica del Perú. Instituto Riva-Agüero. pp 295-324.

TAU ANZOATEGUI, V. (1992): "Los bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica". En: *La ley en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Cap X. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, pp: 349-405.

TAU ANZOATEGUI, V. (2004) *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*. Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 2004